

**CONVENIO MARCO DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE Y  
LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

Entre nosotros, el **INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**, en adelante el **INA**, cédula de persona jurídica número 4-000-045127-31, representado por su Presidente Ejecutivo, **CARLOS EDUARDO MONGE HERRERA**, cédula de identidad número 2-293-583, nombramiento que consta en el acta de la sesión 1º del Consejo del Gobierno, celebrada en 8 de mayo de 1998, y publicada en el Alcance N° 18 a La Gaceta N° 99 del 25 de mayo d3 1998; y la **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**, en adelante **UNED**, representada por su Rector, **RODRIGO ARIAS CAMACHO**, cédula 4-125-972, declaratoria oficial que consta en el acuerdo N° 1, artículo N° 2 de la sesión ordinaria N° 559-99, celebrada el 14 de agosto de 1999 del Tribunal Electoral Universitario, publicado en La Gaceta N° 185 de 23 de setiembre de 1999.

**CONSIDERANDO**

1. Que el **INA** tiene como finalidad promover y desarrollar la capacitación y formación profesional de los trabajadores, en todos los sectores de la economía, para impulsar el desarrollo económico y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo del pueblo costarricense.
2. Que el **INA** puede establecer y mantener relaciones con otras entidades nacionales, extranjeras o internacionales, que tengan cometidos análogos a los Instituto, y suscribir con ellas acuerdos de intercambio y cooperación cuando fuere conveniente.
3. Que la **UNED** es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la Ley N° 6044 de 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios; realizar investigación científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense y de la comunidad universal.
4. Que el Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la potestad de autorizar la celebración de convenios y le confiere al Rector la facultad de representar judicial y extrajudicialmente la Universidad.



## ACUERDAN:

Suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: OBJETO.**

Formalizar la relación interinstitucional básica, como marco jurídico general que permita la ejecución posterior de **PROYECTOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN** que estén acordes con la política de ambas instituciones

### **SEGUNDA: PLANES DE ACCION.**

Para alcanzar el objetivo de este convenio, las partes podrán realizar diversos Proyectos de Cooperación, acordes con las respectivas políticas institucionales en los que se definirán, entre otros, la planificación de las actividades a realizar; el aporte conjunto o la gestión de insumos monetarios o en especie, con el consiguiente respaldo presupuestario; la asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos específicos de cooperación; la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos; los derechos sobre la propiedad intelectual; el seguimiento y la evaluación de resultados.

### **TERCERA: COMITÉ INTERINSTITUCIONAL.**

El planeamiento, dirección, control, coordinación y ejecución conjunta de los proyectos específicos de cooperación propuestos por cada una de las partes signatarias estará a cargo de un Comité Interinstitucional integrado, por la Gerencia General por parte del **INA** y por el Vicerrector de Docencia por parte de la **UNED**. Los coordinadores nombrarán responsables para la ejecución de cada Proyecto Específico. Dichos nombramientos constarán en las Cartas de Entendimiento otorgadas al efecto.

### **CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Ambas partes se comprometen a brindar, dentro de sus posibilidades, los recursos humanos, físicos y financieros indispensables para la realización de los Proyectos Específicos de Cooperación, contemplados en las Cartas de Entendimiento que se otorguen al efecto. Asimismo, se destacarán funcionarios en servicio en la otra institución, si así conviene a las necesidades de desarrollo de un Proyecto en particular. En este último caso, la institución que recibe al funcionario en servicio reconocerá, dentro del límite de sus posibilidades, el pago de viáticos y tiempo extraordinario cuando ello sea requerido para la correcta realización del Proyecto Específico de que se trate.

#### **QUINTA: ACUERDOS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

El convenio se ejecutará por medio de Proyectos Específicos de Cooperación, contemplados en Cartas de Entendimiento, en las que se indicará detalladamente los compromisos pertinentes el aporte de cada una de las partes y serán elaboradas por el Comité Interinstitucional, ejecutadas por los responsables de cada proyecto específico y aprobadas por el Rector de la UNED y el Presidente Ejecutivo del INA.

#### **SEXTA: EVALUACION.**

Este convenio, así como las cartas de entendimiento que de él se desprendan, deberán ser evaluados por las partes, en forma conjunta o individual, de acuerdo con los procedimientos propios de cada entidad.

#### **SETIMA: DIVERGENCIAS O REFORMAS.**

De presentarse alguna divergencia durante la ejecución de este Convenio o de las Cartas de Entendimiento que de él deriven, deberá ser resuelta por los responsables de cada Proyecto. De no haber acuerdo, las partes se comprometen a someter su controversia al procedimiento de arbitraje regulado en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica N° 7727 de 9 de diciembre de 1997

#### **OCTAVA: UNIDADES DE ENLACE.**

Las partes designan las siguientes Unidades de Enlace para la comunicación necesaria que se produzca en función de la derivación de este convenio: Por la UNED: Programa de Relaciones Externas, teléfono (506) 253-2121 extensión 2641, fax (506) 234-1704, Apartado Postal 474-2050, correo electrónico [pquesada@uned.ac.cr](mailto:pquesada@uned.ac.cr) ó [nleiton@uned.ac.cr](mailto:nleiton@uned.ac.cr) . Por el INA Gerencia General, teléfono (506) 232-8330 fax (506) 232-3388, Apartado Postal 5200-1000 San José, Costa Rica, correo electrónico [gerenciageneral@ina.ac.cr](mailto:gerenciageneral@ina.ac.cr) .

#### **OCTAVA: DURACION Y PRORROGAS.**

Este convenio tendrá una duración de dos años contados a partir de su refrendo por la Contraloría General de la República, y será prorrogado automáticamente, por períodos iguales, hasta un máximo de cuatro prórrogas, para un total de diez años, salvo que las partes manifiesten su deseo de no prorrogarlo avisando por escrito, a la otra con un mes de anticipación a la fecha de su vencimiento. Si alguna de las partes decidiera dar por concluido anticipadamente el presente convenio deberá manifestarlo por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento por alguna de las partes de las responsabilidades adquiridas en este Convenio, facultará a la parte cumpliente a prevenir a la otra sus obligaciones, otorgándole un plazo de un mes para que se ponga a derecho, en caso contrario podrá dar por terminado el Convenio sin responsabilidad alguna de su parte. Los Proyectos que en ese momento se encuentren en ejecución, continuarán su normal desarrollo hasta su conclusión, siempre y cuando las partes, por mutuo acuerdo, no decidan otra cosa

**ESTIMACIÓN.**

Por la especial naturaleza de este convenio no se estima para efectos fiscales.

ESTANDO AMBAS PARTES CONFORMES, FIRMAMOS EN DOS TANTOS DE IGUAL TENOR EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ A LAS \_\_\_\_\_ HORAS DEL DÍA Primer DE Julio DE DOS MIL DOS.

CARLOS EDUARDO MONGE HERRE

PRESIDENTE EJECUTIVO

INA .



RESIDENCIA  
EJECUTIVA

RODRIGO ARIAS CAMACHO

RECTOR

UNED



RECTORIA

**DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento por alguna de las partes de las responsabilidades adquiridas en este Convenio, facultará a la parte cumpliente a prevenir a la otra sus obligaciones, otorgándole un plazo de un mes para que se ponga a derecho, en caso contrario podrá dar por terminado el Convenio sin responsabilidad alguna de su parte. Los Proyectos que en ese momento se encuentren en ejecución, continuarán su normal desarrollo hasta su conclusión, siempre y cuando las partes, por mutuo acuerdo, no decidan otra cosa

**ESTIMACIÓN.**

Por la especial naturaleza de este convenio no se estima para efectos fiscales.

ESTANDO AMBAS PARTES CONFORMES, FIRMAMOS EN DOS TANTOS DE IGUAL TENOR EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ A LAS \_\_\_\_\_ HORAS DEL DÍA Primer DE Julio DE DOS MIL DOS.

CARLOS EDUARDO MONGE HERRE

PRESIDENTE EJECUTIVO

INA .



RESIDENCIA  
EJECUTIVA

RODRIGO ARIAS CAMACHO

RECTOR

UNED



UNIVERSIDAD ESTADAL  
COSTARRICENSE  
RECTORIA